



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	ALIMENTOS
Demandante:	MARTHA DOLORES ROJAS CANARIA
Demandado:	LUIS GERMAN ZAMORA
Radicación:	2012-00285
Providencia:	Auto N° 1052
Decisión:	NIEGA

Ingresa al despacho solicitud de la demandante para la terminación del descuento de Nómina que hace la Secretaría Distrital de Gobierno de la ciudad de Bogotá, al sueldo del demandado decretado dentro del presente proceso, toda vez que su hijo JUAN FELIPE ZAMORA ROJAS ya tiene 26 años de edad (a la fecha), y es una persona autosuficiente que no requiere apoyo de sus padres toda vez que es profesional.

El informe de secretaría, se evidencia que no existen títulos pendientes de pago al alimentario.

Ahora bien, revisado el expediente se aprecia providencia del 07 de marzo de 2013, que levantó la medida de embargo del demandado, según el acuerdo celebrado entre las partes, mediante el cual acordaron que se realizaría descuento autorizado por el demandado, por nomina directamente a la pagaduría donde labora este, para su consignación en la cuenta de ahorros de la demandante; razón por la cual no hay embargo por parte de este despacho, de allí entonces, para no aparecer títulos judiciales, de acuerdo al informe secretarial. De tal manera que la solicitud la debe adelantar el demandado ante la pagaduría para que cese el descuento por el autorizado.

Sin más observaciones, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

NEGAR el levantamiento de las medidas cautelares, por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 17 de abril de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 16 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
